



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Subdirección de Planeación y Sistemas

ACUERDO No. 027
(29 NOV 2016)

“Por el cual se autorizan unas vigencias expiradas en el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá para Vigencia fiscal 2016”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL LITERAL I DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 99 DE 1993 Y EN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico del Presupuesto- que en su parte resolutoria dice :“Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política”.

Que mediante Acuerdo No. 023 del 17 de diciembre de 2015 se aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión para la vigencia fiscal del 2016.

Que el Estatuto de Presupuesto de CORPOBOYACÁ (Acuerdo 023 del 1 de noviembre de 2016) en su artículo 38 dispone que las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año en el que se constituyeron, expiraran sin excepción. Por lo tanto, su pago solo podrá hacerse utilizando el mecanismo de las vigencias expiradas.

Que con relación a las Vigencias Expiradas el artículo 48 del Estatuto de Presupuesto de CORPOBOYACÁ, expone: “Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de compromisos adquiridos con las formalidades previstas en el Estatuto de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se hayan constituido las reservas presupuestales o las cuentas por pagar correspondientes, se podrá hacer el pago con cargo al rubro presupuestal "Pago de Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas”.

“También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado, pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar. El mecanismo previsto en este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie

Handwritten signature and initials.



certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal. También se pagaran con cargo al rubro "Pago de Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas" las obligaciones que se hayan causado por razones ajenas a la voluntad del ordenador del gasto, como es el caso de un mayor gasto por diferencial cambiario, variable que depende del mercado y no de la voluntad de quien ordena el gasto".

Que la Subdirección Ecosistemas y Gestión Ambiental de CORPOBOYACÁ mediante memorando 160-246 fechado el 18 de noviembre de 2016, ha presentado justificación técnica para solicitar trámite de autorización de vigencias expiradas y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Contrato de consultoría CCC 2014-008 suscrito con Edwin Yalit Mendoza Parada, para realizar la interventoría externa en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y sociales, al contrato de ejecución de obra No. CEO 2014-001 cuyo objeto consistía en *Realizar el mantenimiento a plantaciones forestales establecidas en la zona de recarga del acuífero de Tunja - cuenca alta del río Chicamocha y cuenca del río Garagoa, y a las establecidas en el área de influencia de la planta de generación térmica - cuenca el río Chicamocha.*

Que los tiempos de ejecución del Contrato CCC 2014-008 estaban sujetos a los procesos de ejecución del Contrato de obra CEO 2014-001 (sobre el que ejercía interventoría) el cual se extendió por presencia de eventos de variabilidad climática en los municipios de ejecución, situación que determinó suspender actividades por 309 días, procediéndose a su liquidación solo hasta el 30 de diciembre de 2015 siendo imposible liquidar paralelamente el contrato de interventoría CCC 2014-008.

Que por dificultades de tiempo del contratista, solo fue posible adelantar la liquidación del Contrato CCC 2014-008 hasta el 17 de noviembre de 2016 situación que se detalla en la respectiva justificación técnica presentada la cual forma parte integral del presente Acuerdo.

Que a la fecha el Contrato CCC 2014-008 se encuentra verificado por parte del Supervisor y se ha procedido al recibido final de las obras y trabajos ejecutados tal como aparece en el acta de liquidación del 17 de noviembre de 2016.

Que con base en el acta de liquidación del Contrato, se presenta un saldo a favor del contratista lo cual requiere incorporar el monto respectivo al presupuesto de la vigencia 2016, mediante la figura de *vigencia expirada* de conformidad a los artículos 38 y 48 del Estatuto de Presupuesto de CORPOBOYACÁ y proceder a su cancelación de la siguiente manera:

CONTRATO No.	VR. TOTAL \$	VR. PAGADO \$	SALDO POR PAGAR \$	VR. 4*1000 \$
2014-008	15.800.000	3.160.000	12.640.000	50.560

Que la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información con fecha 21 de noviembre de 2016, expidió concepto favorable para el pago correspondiente con cargo al presupuesto de Inversión, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

Que el Director General de CORPOBOYACÁ con fecha 21 de noviembre de 2016 certificó que los compromisos adquiridos en el Contrato CCC 2014-008, se encontraban respaldados con



reservas presupuestales las cuales expiraron en 2015, certificación que hace parte integral del presente Acuerdo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, para la vigencia fiscal del año 2016, la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M. CTE. (\$12.690.560), así:

CÓDIGO	RUBRO	CRÉDITO \$
3200	RECURSOS DE CAPITAL	
3250	RECURSOS DEL BALANCE	
3253	Cancelación de Reservas	
325302	Pago de Pasivos exigibles-Vigencias expiradas	12.690.560
TOTAL		12.690.560

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de inversión con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ para la vigencia 2016, la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M. CTE. (\$12.690.560) y establecer la asignación presupuestal tal como a continuación se describe:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO \$
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	
520-904	RECURSO HÍDRICO	
520-904-05	MANEJO INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO	
520 904 05 03 999	Pasivos exigibles - vigencias expiradas Plan de ordenación y manejo ambiental cuenca río Garagoa, Plan de acción generación térmica.	12.690.560
TOTAL		12.690.560

ARTICULO TERCERO: Autorizar al profesional del proceso de evaluación misional para que ajuste el respectivo Plan operativo vigencia 2016 del proyecto afectado.

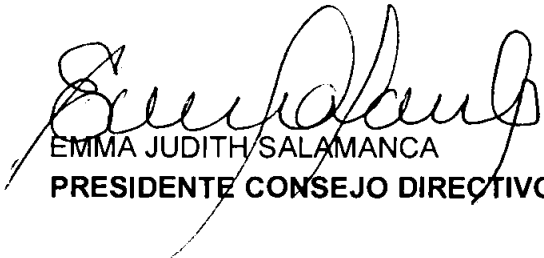
ARTICULO CUARTO: Autorizar al profesional del proceso de recursos financieros y físicos a incorporar las novedades al presupuesto de la vigencia 2016.

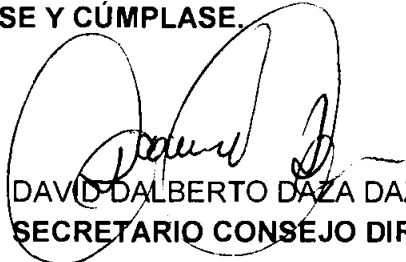


ARTICULO QUINTO: Forma parte del presente Acuerdo, copia del oficio No. 160-246 del 18 de noviembre de 2016 de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental con la justificación técnica, el acta de liquidación del Contrato CCC 2014-008, el concepto de viabilidad de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información y certificación sobre constitución de reservas presupuestales firmada por el Director General de CORPOBOYACÁ.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


EMMA JUDITH SALAMANCA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO


DAVID DALBERTO DAZA DAZA.
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

Elaboró: Germán Rodríguez C.
Revisó: Luz Deyanira González.
Aprobó: Ricardo López D.
Archivo: 110 - 04